



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2011-00143-00

PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA TP.

DEMANDANTE: VIVIAN JOHAIDIS ARZUZA ESMERAL

DEMANDADO: SERGIO ANTONIO ROMERO LOPEZ

SEÑORA JUEZA. A su despacho la presente demanda Exoneración Alimento TP, informándole se encuentra pendiente señalar fecha de Audiencia. Sírvasse proveer
Soledad, Abril /22/ 2024
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. ABRIL, VEINTIDOS (22) DEL
DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Verificado el parte secretarial y corroborada la información y por encontrarse pendiente señalar fecha de audiencia se procederá a ello, para practicar las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, y se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, hasta proferir sentencia.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

1. Fíjese el día **15 de JULIO DEL 2024 a la 09:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los Arts. 372 y 373 del C.G.P., en la cual deben concurrir personalmente las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, practicándose las pruebas hasta dictar sentencia de fondo que resuelva el litigio.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

- Copia Sentencia de Divorcio del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD de fecha 13 de febrero de 2012 .
- Auto de fecha 13 de febrero de 2012, donde se corrige el 50% y se ordena el 10%.
- Copia del Registro civil de matrimonio 03840144 de la Registraduría del Reten - Magdalena
- Declaración extra juicio para fines extraprocesales de convivencia entre el señor SERGIO ROMERO LOPEZ y AURA DEL CARMEN LAFOURIE ECHEONA de fecha 14 de febrero de 2018.
- Copia Tarjeta de identidad de MARIA FERNANDA ROMERO LAFOURIE
- Copia Tarjeta de identidad de JASED JOSUE ROMERO LAFOURIE
- Registro civil de nacimiento de MARIA FERNANDA ROMERO LAFOURIE, indicativo serial 55052189 de la Notaria 1 de Barranquilla.
- Registro civil de nacimiento de JASED JOSUE ROMERO LAFOURIE, indicativo serial 50509899 de la Notaria 8 de Barranquilla .
- Contrato de arrendamiento suscrito por la señora AURA DEL CARMEN LAFOURIE ECHEONA y el señor SERGIO ROMERO LOPEZ en calidad de arrendatarios , de fecha

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

25-04-2023 ubicado en carrera 1 E No. 47-24 Apto202 bloque 17 Ciudadela metropolitana

- Cedula de ciudadanía de AURA DEL CARMEN LAFOURIE ECHEONA
- Copia tarjeta de identidad de MARIA ANGEL ROMERO ARZUZA
- Copia tarjeta de identidad de SERGIO DANIEL ROMERO ARZUZA
- Registro civil de nacimiento de MARIA ANGEL ROMERO ARZUZA , indicativo serial 51246583 Notaria 1 de Barranquilla .
- Registro civil de nacimiento de SERGIO DANIEL ROMERO ARZUZA , indicativo serial 36581213 de la Registraduría de Barrancas
- Copia cedula de ciudadanía de JHAN DAVID ROMERO ARZUZA
- Incapacidades e historia clínica de las patologías de SERGIO ANTONIO ROMERO LOPEZ

3.1.2. TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de los señores: **JHAN DAVID ROMERO ARZUZA, SERGIO DANIEL ROMERO**, para que depongan a cerca de los hechos de la demanda.

En lo que respecta a la solicitud de declaración a la menor MARIA ANGEL ROMERO ARZUZA, el despacho con fundamento en Art. 168 CGP la RECHAZA de plano , por ser inconducente, ,superflua e inútil dado a que lo pretendido es la exoneración de la cuota alimentaria fijada a la cónyuge en la sentencia de divorcio.

3.1.3 INTERROGATORIO:

Se decreta interrogatorio de la parte demandante: **SERGIO DANIEL ROMERO LOPEZ**, para que rinda interrogatorio, relacionados con los hechos de la demanda. -

3.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

3.2.1. INTERROGATORIO: Se decreta interrogatorio de la parte demandante: **SERGIO DANIEL ROMERO LOPEZ**, para que rinda interrogatorio, relacionados con los hechos de la demanda. -

3.2.2 . OFICIOS

*Se ordena Oficiar a EPS SANITAS, para que remita con destino a este despacho copia de la historia clínica del señor : SERGIO ROMERO LOPEZ CC No. 84.007.554.

* Se ordena Oficiar a CARBONES DE CERREJON LIMITED , para que certifique con destino a este despacho relación de los salarios devengados por el señor SERGIO ROMERO LOPEZ CC No. 84.007.554 de los años 2020 al 2024.

* Se ordenara por conducto secretarial consultar la pagina web de Banco Agrario e imprimir relación de depósitos judiciales descontados al demandado SERGIO ROMERO LOPEZ CC No. 84.007.554.

3.3. PRUEBAS DE OFICIO (ART.170 CGP):

3.3.1. INTERROGATORIO:

Se decreta interrogatorio de la parte demandada : VIVIAN JOHAIDIS ARZUZA ESMERAL , para que rinda interrogatorio, relacionados con los hechos de la demanda.-

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

4.- Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funda la contestación del demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso. Se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUEZA

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e4a45c976d4ef3ae8ebaac6f1cd5ff04604f9f76c34dd8adc6c0a96d11383a**

Documento generado en 22/04/2024 04:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>